



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120220050900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar la naturaleza jurídica del proceso que pretende iniciar, toda vez que de los hechos y pretensiones del libelo demandatorio, no se determina concretamente si se trata de un proceso Ejecutivo o de Restitución de Inmueble Arrendado. Tenga en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 422 y siguientes, si opta por el proceso ejecutivo, y lo normado en el artículo 384 del C.G.P. si lo pretendido es el proceso de restitución de inmueble.

Si fuere proceso de restitución deberá excluirse el pago de la cláusula penal como quiera que no corresponde a la naturaleza de esta acción.

SEGUNDO: Adecuar las pretensiones de la demanda, de acuerdo a la naturaleza del proceso que pretenda iniciar.

TERCERO: Indicar los linderos generales y específicos del bien a restituir, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 *ibidem*, si lo pretendido fuere el proceso de restitución.

CUARTO: Realizar la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicando la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

QUINTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 3 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA